

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

Vista la publicación del convenio colectivo de empresa Vigón Oeste, S.A., con núm. 6.799 y código de convenio 50100191012016, en el BOPZ el 1 de agosto de 2016, y tras la revisión del contenido publicado, se detecta que no se incluyeron las tablas salariales al texto del convenio registrado y depositado, por lo que esta comisión negociadora acuerda:

- Enviar dichas actas para que se registren y publiquen las tablas salariales para cada año de vigencia del convenio que anexamos en el presente.
- Otorgar el poder de depósito y registro del presente a don Tomás Eugenio Novella Crespo por parte de la comisión y Mesa negociadora.

ANEXO
Tablas salariales

TABLAS 2015				
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PRORRATEO DE PAGAS	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
I.2. Jefe de Primera	1.062,67	265,67	1.328,34	15.940,05
II.1.- Oficial de Primera	964,80	241,20	1.206,00	14.472,00
II.2.- Oficial de Segunda	840,55	210,14	1.050,69	12.608,25
II.3.- Auxiliar	707,11	176,78	883,89	10.606,65
III. 3. Mozo ordinario	626,77	156,69	783,46	9.401,55
IV. 1. Ordenanza-Vigilante	616,55	154,14	770,69	9.248,25

TABLAS 2016					
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PRORRATEO DE PAGAS	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
Grupo I:					
I.1. Jefe de Negociado	839,61	97,00	239,15	1.175,76	14.109,15
I.2. Jefe de Tráfico de Primera	877,41	97,00	231,10	1.155,51	13.866,09
I.3. Jefe de Tráfico de Segunda	789,34	97,00	221,56	1.107,90	13.295,69
I.4. Jefe de Tráfico de Tercera	761,78	97,00	214,70	1.073,48	12.881,73
Grupo II:					
II.1.- Oficial de Primera	789,24	97,00	221,56	1.107,80	13.293,63
II.2.- Oficial de Segunda	761,78	97,00	214,70	1.073,48	12.881,73
II.3.- Auxiliar	722,97	97,00	207,49	1.012,47	12.149,64
Grupo III:					
III.1.- Conductor-Repartidor de vehiculo	749,18	97,00	211,55	1.057,73	12.692,73
III. 2. Mozo Especializado- Carretilero	731,12	97,00	207,02	1.035,15	12.421,77
III. 3. Mozo ordinario	716,71	97,00	203,43	1.017,14	12.205,71
Grupo IV:					
IV.1. Ordenanza-Vigilante	716,71	97,00	203,43	1.017,14	12.205,71
IV.2. Mozo Especializado de Taller	726,23	97,00	205,81	1.029,04	12.348,51

TABLAS 2017					
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PRORRATEO DE PAGAS	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
Grupo I:					
I.1. Jefe de Negociado	1.051,66	193,61	311,62	1.556,89	18.682,65
I.2. Jefe de Tráfico de Primera	1.029,64	193,61	305,51	1.527,77	18.333,78
I.3. Jefe de Tráfico de Segunda	951,71	193,61	285,61	1.430,93	17.185,66
I.4. Jefe de Tráfico de Tercera	896,79	193,61	273,20	1.363,61	16.363,06
Grupo II:					
II.1.- Oficial de Primera	951,71	193,61	285,61	1.430,93	17.185,66
II.2.- Oficial de Segunda	896,79	193,61	273,20	1.363,61	16.363,06
II.3.- Auxiliar	799,18	193,61	248,30	1.241,09	14.893,02
Grupo III:					
III.1.- Conductor-Repartidor de vehículos Bajas	821,59	193,61	256,40	1.312,01	15.744,06
III. 2. Mozo Especializado- Carretilero	835,07	193,61	257,97	1.286,65	15.440,14
III. 3. Mozo ordinario	806,66	193,61	250,17	1.250,44	15.005,07
Grupo IV:					
IV. 1. Ordenanza-Vigilante	806,66	193,61	250,17	1.250,44	15.005,07
IV.2. Mozo Especializado de Taller	825,20	193,61	254,93	1.273,74	15.284,88

TABLAS 2018					
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS DE CONVENIO	PRORRATEO DE PAGAS	TOTAL MES	TOTAL ANUAL
Grupo I:					
I.1. Jefe de Negociado	1.158,88	242,51	350,35	1.751,74	21.020,85
I.2. Jefe de Tráfico de Primera	1.128,36	242,51	342,72	1.713,59	20.563,05
I.3. Jefe de Tráfico de Segunda	1.031,25	242,51	318,87	1.592,63	19.111,90
I.4. Jefe de Tráfico de Tercera	964,80	242,51	301,70	1.508,81	18.105,71
Grupo II:					
II.1.- Oficial de Primera	1.032,95	242,51	318,87	1.594,33	19.131,90
II.2.- Oficial de Segunda	964,80	242,51	301,70	1.508,81	18.105,71
II.3.- Auxiliar	842,28	242,51	271,20	1.355,99	16.271,85
Grupo III:					
III.1.- Conductor-Repartidor de vehiculos	932,80	242,51	293,83	1.469,14	17.629,65
III. 2. Mozo Especializado- Carretilero	887,64	242,51	282,54	1.412,69	16.952,25
III. 3. Mozo ordinario	851,63	242,51	273,54	1.367,68	16.412,10
Grupo IV:					
IV. 1. Ordenanza-Vigilante	851,63	242,51	273,54	1.367,68	16.412,10
IV.2. Mozo Especializado de Taller	875,43	242,51	279,49	1.397,43	16.769,10

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Industria Siderometalúrgica de Zaragoza

Núm. 67

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Industria Siderometalúrgica de Zaragoza (código de convenio 50000675011982), suscrita el día 21 de diciembre de 2016, en la que se acuerdan retribuciones salariales para el año 2017, recibida en este Servicio Provincial de Zaragoza con fecha 22 de diciembre de 2016, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Este Servicio Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE ZARAGOZA

ASISTENTES:

- Por la representación empresarial:
 - Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ): Don Carmelo Pérez Serrano.
 - Don José Luis González Blasco.

- Por la representación de los trabajadores:
 - CC.OO. Industria de Aragón: Doña Ana Sánchez Delgado.
 - Federación del Metal, Construcción y Afines de UGT Aragón: Don José Juan Arceiz Villacampa.

En Zaragoza, siendo las 13:00 horas del día 21 de diciembre de 2016, y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, se reúnen las personas arriba relacionadas, miembros todas ellas de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza, vigente para los años 2015-2016, a fin de desarrollar las tablas salariales de aplicación a partir de 1 de enero de 2017 en concordancia con la nueva estructura salarial adaptada a los grupos profesionales, dimanantes del anexo V del convenio, acordándose la constitución de la misma.

Así pues, se inicia la presente reunión de la comisión paritaria para tratar sobre la cuestión, procediendo a su análisis y debate, adoptándose por unanimidad los siguientes

ACUERDOS:

Primero. — El convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza dispone en su artículo 20. “Nueva estructura salarial adaptada a la clasificación profesional por grupos”, en su punto primero, que “el presente convenio colectivo garantiza, a partir del 1 de enero de 2017, a todos los trabajadores y trabajadoras del sector, como salario mínimo, el fijado para su grupo profesional, clasificación funcional y nivel consignado en el anexo IV y V de este convenio”.

Segundo. — El anexo V “Nueva parrilla de clasificación profesional por remuneración bruta anual (R.B.A.) de grupo a partir de 1 de enero de 2017...” refleja las cuantías brutas anuales, por lo que se hace imprescindible para su aplicación práctica desglosarlas según lo establecido en el artículo 12, Retribuciones, que regula la estructura de las tablas salariales, resultando compuestas de dos columnas: una columna constituye el salario del convenio aplicable sobre los días naturales del año (365 o 366) o por doce meses, y la segunda columna refleja las remuneraciones brutas anuales según grupo profesional (categoría profesional hasta 31 de diciembre de 2016).

Tercero. — Para cumplimiento de lo establecido en el artículo 21, regulación salarial del complemento “ex categoría”, cuyo contenido reproduce literalmente:

El complemento “ex categoría”, que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, tendrá el mismo tratamiento que el salario base, por lo que computará a estos efectos para los cálculos de todos los pluses o complementos salariales regulados en el presente convenio colectivo, y supletoriamente los de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970.

La cuantía anual resultante se distribuirá siguiendo los siguientes criterios:

- a) El personal que perciba sus retribuciones en salario diario la cuantía anual se repartirá en días naturales (365 o 366 días) y posterior cálculo, y el abono se realizará cada 1 de los días naturales del mes.

- b) Para personal que perciba sus retribuciones en salario mensual la cuantía anual se repartirá en doce meses.

Este complemento, una vez constituido con arreglo a lo dispuesto en este artículo y en precedente, no será compensable ni absorbible, y le será de aplicación lo regulado en el artículo 12 (Retribuciones) y artículo 13 (Revisión salarial) del presente convenio colectivo.

Queda regulado el devengo del concepto "ex categoría" a partir del 1 de enero de 2017, que se tendrá que efectuar conforme a los términos dispuestos en el artículo 21 del convenio colectivo, teniendo el mismo tratamiento y consideración que el salario base. Asimismo se tendrá en cuenta para el cálculo y abono de todos los pluses del citado convenio, incluida la carencia de incentivos (artículo 17).

Para ello seañadirá una columna para consignar las cuantías del complemento "ex categoría" resultantes de aplicación a las antiguas categorías, hoy incluidas dentro de los grupos profesionales, para que se efectúe su abono.

Cuarto. — En función de los anteriores apartados, resultan las tablas anexas que se recogen con el nombre: "Tablas salariales año 2017" (pendientes de revisión del año 2016, si procede).

Quinto. — Se acuerda designar a don José Luis González Blasco, de la FEMZ, como secretario de actas, así como para realizar ante la Administración laboral todo tipo de gestiones y trámites derivados del convenio.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se aprueba redactar y firmar la presente acta en el lugar y fecha al inicio indicados.

Tablas salariales año 2017
(pendientes de revisión del año 2016, si procede)

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL GRUPO	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	SALARIO CONVENIO (mes / día)	RETRIBUCION BRUTA ANUAL	EX CATEGORIA (anual)
GRUPO 1		TECNICOS	Título Superior	1.414,10	22.946,30	
		EMPLEADOS	Director Gerente	1.414,10	22.946,30	
GRUPO 2	2.1	TECNICOS	Título Medio (Ayudantes); ATS; Título Superior Entada	1.374,51	22.305,69	
	2.2	TECNICOS	Ayudantes de Ingeniero; Ayudante Arquitecto	1.303,17	21.453,20	
	2.3	TECNICOS	Sustitutos Sociales	1.219,07	19.794,62	
		EMPLEADOS	Jefe Primera Administración	1.236,92	20.902,99	
GRUPO 3		TECNICOS	Jefe Primera Laboratorio	1.198,46	19.171,16	1.072,15
		TECNICOS	Dibujante Projectista, Jefe Primera Organización Trabajo; Delineante Projectista	1.198,46	19.171,16	127,71
		TECNICOS	Jefe Segunda Laboratorio; Jefe Segunda Organización Trabajo	1.198,46	19.171,16	
		EMPLEADOS	Jefe Segunda Administración	1.198,38	19.266,39	
		OPERARIOS	Jefe Taller	1.219,07	19.794,62	
GRUPO 4		TECNICOS	Meseros Industriales	1.154,97	18.792,53	
		EMPLEADOS	Viajero; Oficial Primera Administración	1.104,93	17.950,64	211,59
		EMPLEADOS	Tecnico Organización Primera; Delineante Primera	1.104,93	17.950,64	
		OPERARIOS	Mesero Taller	1.117,97	18.361,26	
		EMPLEADOS	Avalista Primera	1.060,97	17.240,46	457,38
GRUPO 5		EMPLEADOS	Oficial Segunda Administración	1.060,97	17.240,46	176,15
		EMPLEADOS	Delineante Segunda; Tecnico Organización Segunda	1.060,97	17.240,46	
		OPERARIOS	Encargado	1.036,67	16.847,77	480,88
		OPERARIOS	Oficial Primera	34,34	16.847,77	250,05
		OPERARIOS	Chofer Camión Gna	1.036,67	16.847,77	
		OPERARIOS	Oficial Segunda	34,34	16.847,77	
		EMPLEADOS	Avalista Segunda; Auxiliar Organización	1.005,60	16.345,91	421,05
		EMPLEADOS	Auxiliar Administrativo	1.005,60	16.345,91	153,70
GRUPO 6		EMPLEADOS	Auxiliar Calculador; Auxiliar Laboratorio; Almacenero	1.005,60	16.345,91	
		OPERARIOS	Chofer Turismo	996,10	16.192,37	463,54
		OPERARIOS	Capataz	996,10	16.192,37	316,71
		OPERARIOS	Oficial Tercera	32,80	16.192,37	232,19
		OPERARIOS	Especialista	32,80	16.192,37	74,75
		EMPLEADOS	Telefonista	967,26	15.726,48	114,30
		EMPLEADOS	Vigilante	967,26	15.726,48	64,71
GRUPO 7		EMPLEADOS	Ordenanza; Portero	967,26	15.726,48	
		OPERARIOS	Peon	32,33	15.902,08	
	1er año	EMPLEADOS	Aspirante primer año	717,81	10.149,34	
	1er año	OPERARIOS	Aspirante primer año	23,65	10.149,34	
GRUPO 8	2do año	EMPLEADOS	Aspirante segundo año	825,53	11.657,38	
	2do año	OPERARIOS	Aspirante segundo año	27,20	11.657,38	

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BALCONCHÁN

Núm. 286

Se ha aprobado inicialmente, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2017. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Balconchán, a 29 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Saz Bello.

BOTORRITA

Núm. 316

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2017 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

Dicho padrón se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso, en período voluntario, será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL–), podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (en los términos del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–) o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuere expreso, o de seis meses si fuera presunta –artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa–, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de cualquier otro recurso que se estime procedente (arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 14 del TRLHL).

Botorríta, a 16 de enero de 2017. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

CALATAYUD

Núm. 324

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el padrón de la tasa por prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales, primer semestre de 2017, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2017, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes durante el período de quince días contados a partir al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Asimismo, se comunica la apertura del cobro en período voluntario desde el día 1 de febrero hasta el día 31 de marzo de 2017 de los siguientes recibos:

— Tasa por prestación de los servicios de instalaciones deportivas municipales, primer semestre de 2017.

Los recibos domiciliados a través de entidades bancarias se cargarán en cuenta a partir del 1 de febrero de 2017.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes o en las de Recaudación Municipal, sita en plaza de España, núm. 1.

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (1 de febrero al 31 de marzo) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud, a 17 de enero de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CARENAS

Núm. 301

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2017 se ha aprobado el padrón de suministro de agua y alcantarillado del cuarto trimestre del año 2016, el cual permanecerá expuesto al público a efecto de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

— Período voluntario: Del 12 de enero al 28 de febrero de 2017.

— Período ejecutivo: Finalizado este plazo se incurrirá, según proceda, en el recargo de apremio y el interés legal de demora.